



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 037-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 15 de julio del 2022

### VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional N° 012-2022, de fecha 15 de julio del 2022, el punto de Agenda: "Tratamiento del Dictamen N° 04-2022/GOB. REG. TUMBES-CR-CDE, "DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LA PROMOCIÓN DE LA CONCHA NEGRA (ANADARA TUBERCULOSA) COMO PRODUCTO CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL ECOSISTEMA MANGLAR DE TUMBES, Y CONFORMAR EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRODUCTO CUYA PROTECCIÓN HA SIDO DECLARADA", formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 4°, establece que "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 037-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, los manglares de Tumbes son de gran importancia desde el punto de vista ecológico, económico y social, por ser un ecosistema único en el Perú y donde se realizan actividades extractivas de especies únicas en el país como la concha negra, huequera y el cangrejo del manglar. Mediante el PPR 035 "Gestión sostenible de recursos naturales y diversidad biológica", se ha generado productos vinculados con el monitoreo, generación de información y difusión de conocimiento sobre el estado de los recursos naturales y la diversidad biológica en el país. En este contexto, el Instituto Geofísico del Perú (IGP), con el apoyo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP), de la Jefatura del SNLMT y de la Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural (DGEVFPN) del Ministerio del Ambiente (MINAM), tuvo a su cargo la valoración del ecosistema manglar en el Santuario Nacional los Manglares de Tumbes (SNLMT), tarea que se inició en enero de 2013, y concluyó en diciembre de 2014, identificando que los recursos hidrobiológicos de mayor demanda por la población tumbesina son la concha negra (*Anadara tuberculosa*) y el cangrejo del manglar (*Ucides occidentalis*), su extracción es fuente única de ingreso de 284 extractores artesanales y sus familias, lo que genera una dependencia económica de los extractores hacia estos dos recursos;

Que, en el 2003 mediante Ordenanza Regional N° 007-2003/GOBIERNO REGIONAL-CR-P, se establecieron dos periodos de veda para el cangrejo del manglar (*Ucides occidentalis*) en el departamento de Tumbes, desde el 15 de enero hasta el 28 de febrero y desde el 15 de agosto hasta el 30 de septiembre de cada año. Y en el 2006 mediante Resolución Ministerial N° 014-2006-PRODUCE, se establece un periodo de veda para la concha negra (*Anadara tuberculosa*) y la concha huequera (*Anadara similis*) en el departamento de Tumbes, desde el 15 de febrero hasta el 31 de marzo de cada año. En estos periodos se prohíbe la captura, extracción, transporte, procesamiento y comercialización interna y externa de estos recursos. Estas medidas apuntan a revertir la disminución de la densidad poblacional del cangrejo del manglar que disminuyó notoriamente de 6,4 y 6,6 indiv/m<sup>2</sup>, a 2,1 indiv/m<sup>2</sup> y posteriormente subió a 3,73 indiv/m<sup>2</sup>. Lo mismo para la densidad poblacional de la concha negra y la concha huequera que disminuyeron de 2,4 y 1,4 indiv/m<sup>2</sup> respectivamente a 1,1 y 0,2 indiv/m<sup>2</sup> respectivamente. Dicha información demuestra que la población de concha negra y la concha huequera actualmente es el recurso más sobreexplotado en el ecosistema manglar y el SNLMT;

Que, la Dirección Regional de la Producción Tumbes - DIREPRO Tumbes, a través de la Dirección de Extracción, Procesamiento Pesquero y Consumo Humano Directo y de la Dirección de Pesca Artesanal, es la responsable del manejo de la pesquería de concha negra (*Anadara tuberculosa*) y del cangrejo



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 037-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

de los manglares (*Ucides occidentalis*) en la Región de Tumbes. La DIREPRO Tumbes cuenta con el apoyo y el trabajo interdisciplinario de las oficinas regionales de los órganos adscritos. Así mismo, al desarrollarse mayoritariamente la actividad de extracción de la concha negra (*Anadara tuberculosa*) y del cangrejo de los manglares (*Ucides occidentalis*) en el Área Natural Protegida (ANP) Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes (SNLMT), se debe trabajar conjuntamente con la jefatura del SNLMT, dependencia del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) del Ministerio del Ambiente del Perú (MINAM);

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de noviembre del 2004, el Consejo Regional mediante Acuerdo N° 119-2004 /GOB. REG. TUMBES-CR-P acordó declarar al cebiche de conchas negras como plato típico de la Región;

Que, durante los años 2010, la Empresa de Biotecnología INCABIOTEC, de manera conjunta con las empresas langostineras Inversiones Silma, Marinazul y la ONG MEDA (Mennonite Economic Development Associates), implementaron el Proyecto FINCYT; C71-FINCYT-PITEI-2010, "Desarrollo de metodologías para la reproducción y larvicultura de la Concha Negra (*Anadara tuberculosa*), destinada a operaciones de repoblación en el Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes y engorde en cultivo", iniciando con ello una experiencia de trabajo orientado a revertir la presión sobre la biomasa de dicha especie en el ecosistema manglar mediante el uso de la biotecnología molecular;

Que, mediante Carta N° 031-2020-CMNP/HCPCH, de fecha 26 de febrero del 2020, el Secretario Técnico del Consorcio Manglares del Noroeste del Perú - Henry César Preciado Chune, SOLICITA al Alcalde Municipal Provincial de Tumbes - Mg. Carlos Jimmy Silva Mena, protección y Promoción del patrimonio cultural inmaterial de la Región;

Que, mediante Carta N° 032-2020-CMNP/HCPCH, de fecha 28 de febrero del 2020, el Secretario Técnico del Consorcio Manglares del Noroeste del Perú - Henry César Preciado Chune, SOLICITA al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla - John Cristian Palacios, protección y promoción del patrimonio cultural inmaterial de la Región;

Que, mediante Carta N° 034-2020-CMNP/HCPCH, de fecha 28 de febrero del 2020, el Secretario Técnico del Consorcio Manglares del Noroeste del Perú - Henry César Preciado Chune, SOLICITA al Gobernador Regional de Tumbes - Ing. Wilmer Florentino Dios Benites, protección y promoción del patrimonio cultural inmaterial de la Región;

Que, mediante Carta N° 033-2020-CMNP/HCPCH, de fecha 02 de marzo del 2020, el Secretario Técnico del Consorcio Manglares del Noroeste del Perú -



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

#### Nº 037-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Henry César Preciado Chune, SOLICITA al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Dr. Jesús Luna Ordinola, protección y promoción del patrimonio cultural inmaterial de la Región;

Que, con Carta Nº 038-2020-CMNP/JCCM, de fecha 10 de marzo del 2020, el Presidente del Consorcio Manglares del Noroeste del Perú - Julio César Cerro Medina, ALCANZÓ al Gobernador Regional de Tumbes - Ing. Wilmer Florentino Dios Benites, la denominación de origen de la concha negra del Ecosistema Manglar de Tumbes, para agregar valor a nuestro producto, promoviendo la diferenciación del mismo a través del reconocimiento como producto;

Que, a través de la Carta Nº 031-2021-CONMANOPE/JCM, de fecha 28 de mayo del 2021, el Presidente del Consorcio Manglares del Noroeste del Perú - Julio César Cerro Medina y el Secretario Técnico del Consorcio Manglares del Noroeste del Perú - Henry César Preciado Chune, SOLICITA al Gobernador Regional de Tumbes - Ing. Wilmer Florentino Dios Benites, apruebe la Ordenanza Regional que declara de interés regional buscar la Denominación de origen para la Concha Negra;

Que, por medio Informe Nº 364-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG, de fecha 02 de julio del 2021, el Sub Gerente de Servicios Productivos - Ing. Víctor Puño Lecarnaqué, emite opinión al Gerente Regional de Desarrollo Económico - Ing. Ricardo Manuel Olavarría Saavedra, acerca de la denominación de origen de la Concha Negra (*Anadara Tuberculosa*), del ecosistema manglar de Tumbes;

Que, mediante Oficio Nº 074-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 13 de julio del 2021, el Gerente Regional de Desarrollo Económico - Ing. Ricardo Manuel Olavarría Saavedra, SOLICITA al Consejero Regional - Tec. Antonio Manuel Espinoza Soriano, aprobar la Ordenanza Regional que "Declara de Interés Regional buscar la Denominación de Origen para la Concha Negra", teniendo en cuenta que el Ministerio de Cultura viene solicitando la "Declaratoria de la Actividad Ancestral de Extracción de Conchas Negras y Cangrejos como Patrimonio Inmaterial";

Que, a través el Oficio Nº 009-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-DESA-PCODE, de fecha 20 de julio 2021, el Consejero Regional - Tec. Daniel Edgar Sanjinez Alarcón, SOLICITA Opinión Legal, al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica - Abog. Alan Rodolfo Núñez Aldana, indicando si es procedente o no la emisión de la Ordenanza Regional que indica la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, con Informe Nº 247-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 de agosto 2021, el Jefe de Oficina Regional de Asesoría Jurídica - Abog. Alan Rodolfo Núñez Aldana, EMITE Opinión Legal, argumentando que resulta viable



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 037-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

la aprobación de la Ordenanza Regional que "Declare de Interés Regional buscar la Denominación de Origen para la Concha Negra";

Que, mediante el oficio N° 012-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CDE-DESA, de fecha 31 de agosto del 2021, el Consejero Regional – Tec. Daniel Edgar Sanjinéz Alarcón, DEVUELVE expediente al Gerente Regional de Desarrollo Económico - Ing. Ricardo Manuel Olavarría Saavedra y SOLICITA adecuar su pedido en base al sustento, con la documentación correspondiente y canalizar lo solicitado por la oficina pertinente, debido a que se presentaron una serie de observaciones por subsanar;

Que, a través de la Carta N° 009-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 09 de septiembre del 2021, el Gerente Regional de Desarrollo Económico - Ing. Ricardo Manuel Olavarría Saavedra, ALCANZA expediente al Presidente del Consorcio Manglares del Noroeste del Perú - Julio Cesar Cerro Medina, a fin de levantar las observaciones planteadas;

Que, por medio de la Carta N° 014-2022-CONMANOPE/JCCM, de fecha 25 de febrero del 2022, el Presidente de Consorcio Manglares del Noroeste del Perú - Julio César Cerro Medina, SUBSANA las observaciones planteadas por el Consejero Regional – Tec. Daniel Sanjinéz Alarcón; y a la vez completa la información de acuerdo a los lineamientos señalados;

Que, a través del oficio N° 006-2022/GOB.REG. TUMBES-CR-CDE-P-DESA, de fecha 04 de mayo del 2022, el Consejero Regional – Tec. Daniel Edgar Sanjinéz Alarcón, devuelve expediente al Gerente Regional de Desarrollo Económico - Ing. Víctor Puño Lecarnaqué, para el levantamiento de las observaciones planteadas;

Que, mediante el Oficio N° 108 – 2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 30 de junio del 2022, el Gerente Regional de Desarrollo Económico - Ing. Víctor Puño Lecarnaqué, alcanzó al Consejero Regional – Tec. Daniel Edgar Sanjinéz Alarcón, el levantamiento de observaciones, respecto a la propuesta de Ordenanza Regional para "Declarar de Interés Regional la Promoción de la Concha Negra (Anadara tuberculosa) como Producto de Denominación de Origen del Ecosistema Manglar de Tumbes y Conformar el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Encargado de la Administración del Producto cuya Protección ha sido Declarada";

Que, en Sesión Extraordinaria N° 012-2022, de fecha 15 de julio del 2022, se aprobó por unanimidad, el Dictamen N° Dictamen N° 04-2022/GOB. REG. TUMBES-CR-CDE, "DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LA PROMOCIÓN DE LA CONCHA NEGRA (ANADARA TUBERCULOSA) COMO PRODUCTO CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL ECOSISTEMA MANGLAR DE TUMBES, Y CONFORMAR EL CONSEJO REGULADOR DE LA



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 037-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

DENOMINACIÓN DE ORIGEN ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRODUCTO CUYA PROTECCIÓN HA SIDO DECLARADA";

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR;

**SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Dictamen N° 004-2022/GOB. REG. TUMBES-CR-CODE, "Declarar de Interés Regional la Promoción de la Concha Negra (*Anadara Tuberculosa*) como Producto con Denominación de Origen del Ecosistema Manglar de Tumbes, y Conformar el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Encargado de la Administración del Producto cuya Protección ha sido Declarada", formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - EMITIR** la Ordenanza Regional correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Lic. José Sabino Ortiz Zárate  
CONSEJERO REGIONAL

	<b>SisGeDo</b>
	CONSEJO REGIONAL
DOC.	1261917
EXP.	1076288